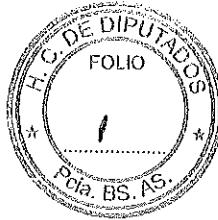




EXPTE. D- 265P /24-25



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

## PROYECTO DE RESOLUCION

### LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º:** Incorporar en una proporción no inferior al uno por ciento (1%) de la totalidad de su personal a aquellas personas que hayan egresado del régimen de la ley 13298 con sus modificatorias, que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo, y establecer reservas de puestos de trabajo para ser exclusivamente ocupados por ellas, con el fin de promover la igualdad real de oportunidades en el empleo público.

**ARTÍCULO 2º:** Lo establecido en el artículo anterior será de aplicación sobre el personal de planta permanente, temporaria, transitoria y/o personal contratado cualquiera sea la modalidad de contratación.

**ARTÍCULO 3º:** Se encuentran comprendidas las personas que al momento de la sanción de la presente tengan 18 años de edad y egresen del régimen de la ley 13298 y sus modificatorias, debiendo inscribirse a los mismos a partir de los 17 años.

Lo establecido en el artículo 1º tendrá vigencia hasta los 21 años de edad, a partir del cumplimiento de los requisitos del párrafo que antecede.

Las instituciones que tengan niños, niñas y adolescentes bajo su tutela, deberán entregar a los mismos y al momento de su egreso, una constancia que acredite su condición que será firmada por sus autoridades, a los efectos de ser presentada para acceder a los derechos consagrados.

**ARTÍCULO 4º:** Regístrate

*J. Borda*  
AVANZ BILBAO  
Diputado  
H.C. + CAMBIO FEDERAL  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

*S. González*  
Sra. SUSANA H GONZÁLEZ  
Diputada Provincial  
Bloque Unión por la Patria  
H.C. Diputados PCIA de Buenos Aires



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

## FUNDAMENTOS

El presente proyecto de resolución tiene por finalidad proteger y amparar por su condición de vulnerabilidad a los adolescentes de 18 años de edad que egresan del régimen institucionalizado de la ley 13298 y sus modificatorias.

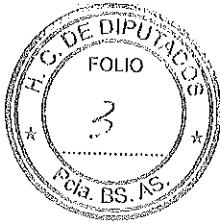
Para ello se estable que la Honorable Cámara de Diputados provincial deberá incorporar en una proporción no inferior al uno por ciento (1%) de la totalidad de su personal, a las personas mencionadas que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo y establecer reservas de puestos de trabajo para ser exclusivamente ocupados por ellas, con el fin de promover la igualdad real de oportunidades en el empleo público y permitir de este modo su desarrollo pleno en sociedad.

Es importante señalar que la ocupación de los egresados de las instituciones de la ley 13298, debe realizarse no solo en la planta permanente sino también en las plantas temporaria, transitoria y/o personal contratado cualquiera sea la modalidad de contratación.

Cabe destacar que las personas alcanzadas por la presente ingresan al sistema de cuidados porque no hay una familia que asuma las tareas de acompañar su desarrollo y crecimiento. La gran mayoría de ellos permanecen largo tiempo en el mismo, o bien porque no ingresan en los registros de adopciones o bien porque entran y no son adoptados. Lo cierto es que transitan parte de su infancia y su adolescencia bajo el cuidado del Estado.

No obstante, al cumplir los 18 años de edad deben abandonar el régimen y el Estado deja de ser responsable de ellos, debiendo a tan corta edad asumir la responsabilidad de su supervivencia sin ningún tipo de marco tutivo.

A nadie escapa el hecho que transitar la vida en instituciones condiciona el desarrollo y las posibilidades de empleo, de formación, etc. Para evitar ello se requieren medidas concretas que amparen a este universo de jóvenes en el proceso de transición a su vida adulta y autónoma.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

Más de la mitad de los niños, niñas y adolescentes que fueron separados de su familia de origen fue a causa de situaciones de maltrato grave, abandono y/o abuso sexual. De este universo un poco más de la mitad son niñas y la franja etaria institucionalizada mayoritariamente es de 6 a 17 años.

Como es sabido, la pobreza y la indigencia llevan a que muchas familias no puedan hacerse cargo de los cuidados parentales y los niños deban ingresar, en el mejor de los casos, al sistema de cuidados del Estado.

Al cumplir los 18 años de edad deben dejar esas instituciones bajo el riesgo de quedar en la calle, sin trabajo, sin garantías de poder seguir estudiando, sin familia y sin redes de contención afectiva y laboral.

El número de dichos egresos es apenas mayor al del total de personas institucionalizadas, y de aquellos tan solo el 12,1% cuentan con proyecto autónomo, mientras que aquellos que no lo tienen llegan al 8,2%.

Ante esa situación de incertidumbre que enfrentan, resulta imprescindible acompañar a esa franja de jóvenes más allá de los 18 años en la planificación de su vida autónoma, brindándoles herramientas que propendan a la construcción de esa independencia.

De este modo, resulta indispensable arbitrar medidas de discriminación positiva como la propuesta para paliar la situación de vulnerabilidad de esta franja de adolescentes.

Por todo lo expuesto, solicito a los Sres./as. Legisladores acompañen con su voto el presente proyecto de resolución.

ANA MARÍA BILLAO  
DIPUTADA PROVINCIAL  
UCR + CONSENSO FEDERAL  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

SUSANA H. GONZÁLEZ  
Diputada Provincial  
Bloque Unión por la Patria  
H.C. Diputados Pcia de Buenos Aires